

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, _____

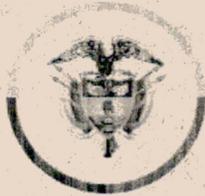
Radicado : 505684089001-2022-00067-00
Proceso : EJECUCIÓN D EGARANTIA MOBILIARIA –PAGO DIRECTO- APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante : FINANZAUTO S.A.
Demandado : HUGO ALEJANDRO VARGAS CASALLAS

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el escrito que antecede, se aclara el auto del diecinueve (19) de abril del año inmediatamente anterior, en el sentido que la PLACAS del vehículo objeto de aprehensión la correcta es **PLACAS GYW-292**, y no **PLACAS GYM-292**, como erróneamente se mencionó. Librese el respectivo oficio de aprehensión por secretaria.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	11-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 23	
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

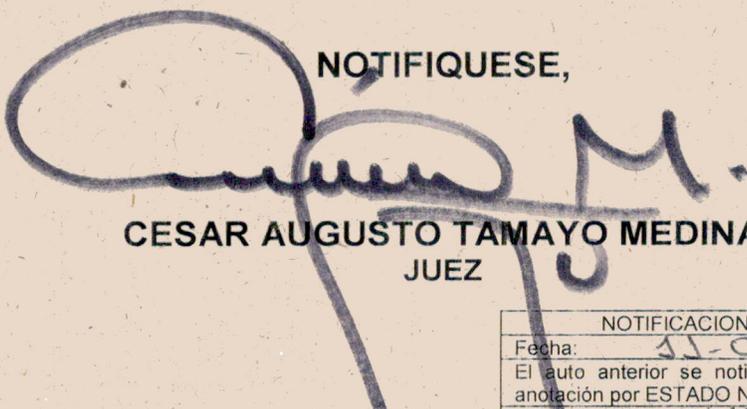
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, 08 SEP 2023 :-

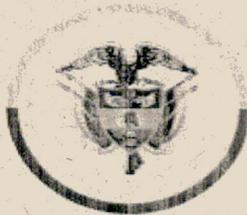
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2018-0002800
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ

En atención a lo solicitado por el señor apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, por ser procedente, se accede a la misma, en consecuencia, se ordena la suspensión de la diligencia, en razón a que las partes están en negociación.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	11-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



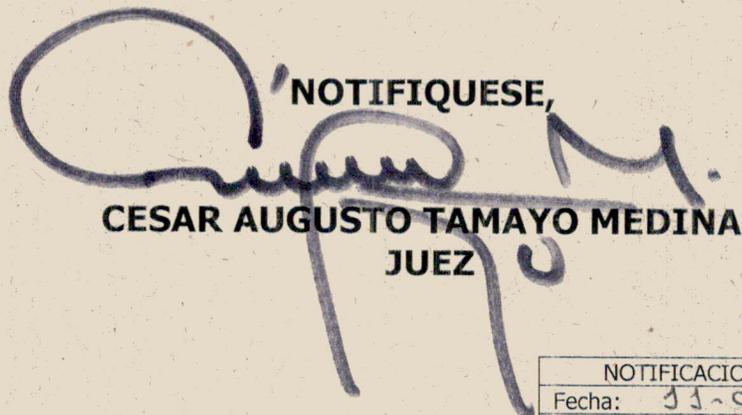
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

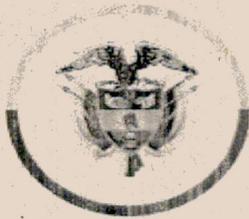
Puerto Gaitán, 08 SEP 2023

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2020-00218-00
Demandante : MARIA ESTELA GUALDRON MORENO
Demandado : YEIN URNEY GONZALEZ NARVAEZ

De la anterior liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora, mediante escrito que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	11-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, _____
08 SEP 2023

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2021-00189-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE FLAMINIO VELASQUEZ LESMES

De la anterior liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora, mediante escrito que antecede, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	25-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 23	
Fecha de ejecutoria:	24-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

0-8 SEP 2023

Puerto Gaitán, _____

Proceso : Abreviado Verbal "Restitución de Bien Inmueble Arrendado"
Radicado : 505684089001-2021-00234-00
Demandante : EDILBERTO SEIJAS ALVARADO
Demandado : IVAN LOPEZ MUÑOZ

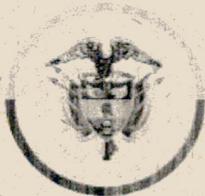
Como quiera que la audiencia programada para el día 06 de septiembre del año en curso, no se pudo realizar por fallas de conectividad, se procede a señalar, la hora de las 1:30 pm del día 19 del mes de octubre del año 2023, con el fin de llevar a afectos la audiencia que trata el art. 392 del Código General del Proceso, en la cual se practicaran las actividades previstas en los arts. 372 y 373 Ibidem, en lo pertinente.

Se les hace saber, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 23	
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

08 SEP 2023

Puerto Gaitán Meta, _____ :-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-0009900
Demandante : CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
Demandado : GREGORIO ALAYON ARDILA

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante escrito que antecede, el Despacho, **RESUELVE:**

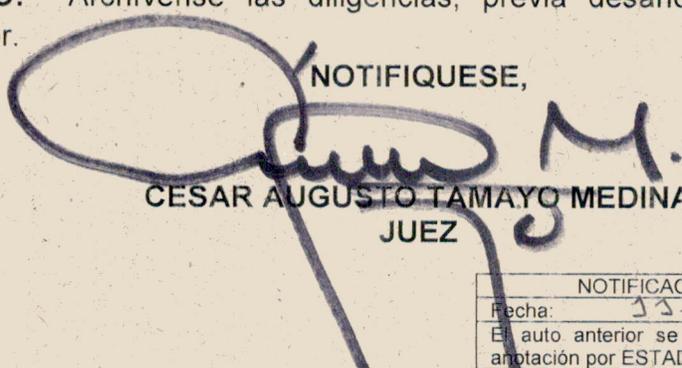
PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por desistimiento, de conformidad con el art. 314 del C. G. del Proceso.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Librense las correspondientes comunicaciones.

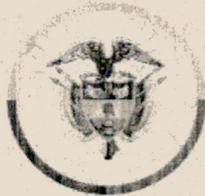
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	13-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán Meta, 08 SEP 2023 :-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-0004200
Demandante : CONGENTE
Demandado : AGUSTIN ORDOÑEZ ENCISO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

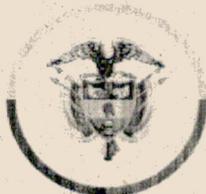
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	33-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 08 SEP 2023 :-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-00253 00
Demandante : JOSE ABELARDO URBINA PACHON
Demandado : JAVIER ARMANDO CARILLO UNDA

En atención a lo solicitado por el demandante, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

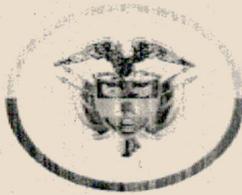
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Fecha:	15-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	83
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, 08 SEP 2023.-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-00118-00
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : SANDRA MILENA LEAL

Atendiendo lo solicitado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante escrito que antecede, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1668 y 1669 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aceptar la Cesión del crédito, efectuado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, y a favor de la sociedad **Central de Inversiones S.A, CISA.**

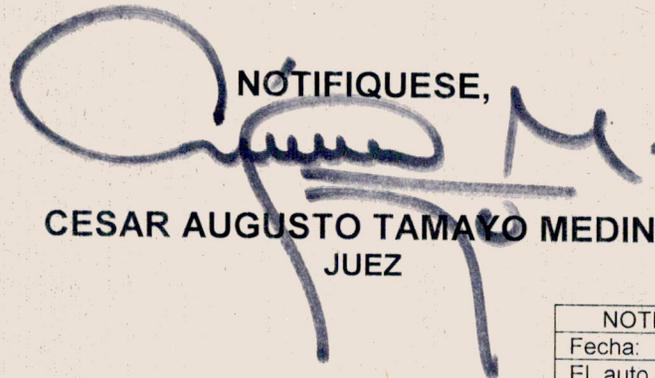
SEGUNDO: Tener y Reconocer a la sociedad **Central de Inversiones S.A, CISA.** representada legalmente por el señor **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES,** (o quien haga sus veces), como **CESIONARIA,** para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al **EL CEDANTE, Fondo Nacional de Garantías S.A ,** dentro del presente proceso.

TERCERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

CUARTO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de las demandadas. Librense las correspondientes comunicaciones.

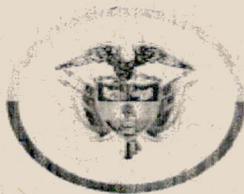
QUINTO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

 NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO	
No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

08 SEP 2023

Puerto Gaitán, _____

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 50568408801-2021-00154-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS Y OTROS

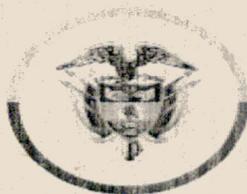
Cítese a las partes para el día 28 del mes de Noviembre del año en curso, a la hora de las 7:30 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NÓTIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: <u>11-09-2023</u>
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. <u>23</u>
Fecha de ejecutoria: <u>14-09-2023</u>
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

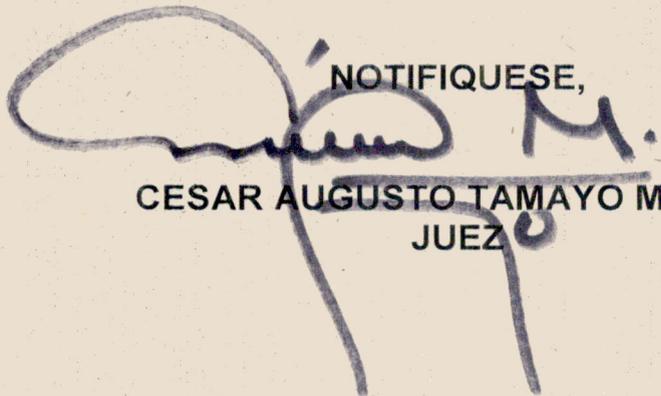
08 SEP 2023

Puerto Gaitán, _____

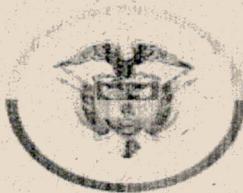
Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 50568408801-2021-00155-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : FABIO AUGUSTO CARDOSO VARGAS Y OTROS

Cítese a las partes para el día 21 del mes de Noviembre del año en curso, a la hora de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.


NOTIFIQUESE,
CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	21-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 23	
Fecha de ejecutoria:	24.09.2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 08 SEP 2023 .-

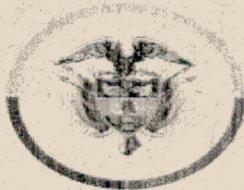
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado : 505684089001-2018-00300-00
Demandante : VLADIMIR MONTENEGRO AVILA
Demandado : CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ACOSTA

Por secretaria, notifíquesele a la secuestre Geny Rubiela Lizarazo Castañeda, el auto del pasado once (11) de julio del año en curso, haciendo entrega del escrito junto con sus anexos, allegados por la demandada señora Claudia Patricia Suarez Acosta, y una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	13-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 08 SEP 2023

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado : 505684089001-2018-00300-00
Demandante : VLADIMIR MONTENEGRO AVILA
Demandado : CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ACOSTA

Fíjese el día 27 del mes de Noviembre del año en curso, a la hora de las 7:30 AM, para escuchar al perito Julio Cesar Cepeda Mateus, y con el fin de decidir de fondo sobre el dictamen allegado, ordenado de oficio por este despacho.

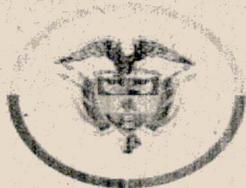
Una vez lo anterior, se decidirá sobre el nuevo dictamen presentado por la apoderada judicial de la parte actora.

Hágaseles saber a los sujetos procesales, que la misma se hará en forma virtual, en la plataforma Microsoft Teams, y se le estará enviando el link al correo electrónico.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	08-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	23
Fecha de ejecutoria:	04-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	-
SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

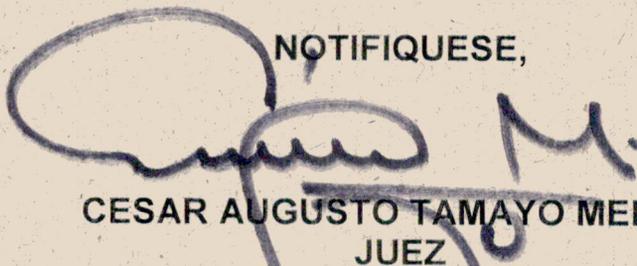
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 08 SEP 2023

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado : 505684089001-2018-00300-00
Demandante : VLADIMIR MONTENEGRO AVILA
Demandado : CLAUDIA PATRICIA SUAREZ ACOSTA

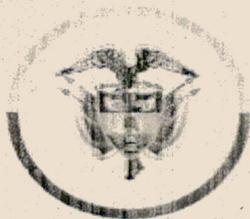
Por secretaria, córrase traslado a la demandada, la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	11-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 023	
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, 08 SEP 2023 .-

Proceso : Verbal Especial "Saneamiento de la Falsa Tradición"
Radicado : 505684089001-2019-00073-00
Demandante : JOSE OLIVERIO ARIAS OSPINA

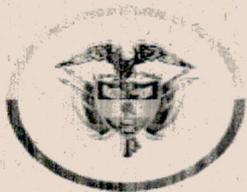
Como quiera que no hay más diligencias por practicar, se procede a fijar el día primero (01) de noviembre del año en curso, a la hora de las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.), con el fin de dar lectura al correspondiente fallo.

NOFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	11-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 023	
Fecha de ejecutoria:	17-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán meta, 08 SEP 2023

Solicitud : Prueba Anticipada (Inspección Judicial)
Radicado : 505684089001-2023-00229-00
Petionario : JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO

Atendiendo lo solicitado por el señor apoderado judicial del señor JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO, por ser procedente, se accede a la misma, y se fijese el día 29 del mes de Septiembre del año en curso, a partir de las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.), con el fin de practicar Inspección Judicial como prueba anticipada al predio denominado YARIMA 5, ubicado en la Vereda Tillava, jurisdicción de Puerto Gaitán Meta, inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, bajo el número de matrícula inmobiliaria No. 234-6409, y cedula catastral 00 02 0001 0141 000, con el objeto de establecer las mejoras realizadas en el predio mencionado, al igual que los actos ejecutados por el señor y dueño JULIO ALBERTO ARAQUE TRUJILLO, hágasele al perito designado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	15-09-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.	023
Fecha de ejecutoria:	14-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	